

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



Ciudad de México a 18 de septiembre de 2025

**DIPUTADO JESUS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE**

Las que suscriben las Diputadas Xóchitl Bravo Espinosa Coordinadora del Grupo Parlamentario de Morena y la Diputada Brenda Fabiola Ruiz Aguilar Vicecoordinadora e integrantes del Grupo Parlamentario de Morena con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A, numeral 1 y D, párrafo primero inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, y 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción II, 82, 94 fracción II, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a consideración de este Honorable Congreso la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA DECLARA EL 25 DE ENERO EL DÍA DE LA BOMBERA Y BOMBERO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO RECONOCIMIENTO A LA LABOR HEROÍCA QUE REALIZAN TODOS LOS DÍAS MUJERES Y HOMBRES EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SALVAGUARDAR LA VIDA DE NIÑAS, NIÑOS, MUJERES, HOMBRES, ADULTOS MAYORES Y SERES SINTIENTES QUE HABITAN ESTA CIUDAD.

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Contexto y Problemática

I. TITULO DE LA PROPUESTA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 25 DE ENERO EL DÍA DE LA BOMBERA Y BOMBERO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO RECONOCIMIENTO A LA LABOR HEROICA QUE REALIZAN TODOS LOS DÍAS MUJERES Y HOMBRES EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SALVAGUARDAR LA VIDA DE NIÑAS, NIÑOS, MUJERES, HOMBRES, ADULTOS MAYORES Y SERES SINTIENTES QUE HABITAN ESTA CIUDAD.

II. OBJETO DE LA PROPUESTA

Declarar para la Ciudad de México, el 25 de enero de cada año “El día de la bombera y el bombero”, en razón de que el **25 de enero de 1856**, mediante un decreto emitido por el presidente **Ignacio Comonfort**, que daba origen a un grupo dedicado a atender emergencias bajo el nombre de **Zapadores Bomberos**, dando origen al primer equipo de hombres que brindarían atención a los habitantes de aquella época.

III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En la Ciudad de México uno de los grupos más reconocidos y queridos por la ciudadanía son las bomberas y bomberos porque a través de su trabajo sin importar su propia vida entregan todo para poder salvar más vidas, como bien lo menciono *Elena Poniatowska en una entrevista ciudadana en el año 1988: “Los únicos que a mi juicio merecen el nombre de servidores públicos son el H. Cuerpo de*

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



*Bomberos que, en lugar de ejercer el poder a través del uniforme,
REALMENTE SE DEDICAN A AYUDAR DESINTERESADAMENTE.”*

Históricamente el Cuerpo de Bomberos ha atendido incendios que han marcado a la Ciudad de México como el **incendio ocurrido en la Ferretería “La Sirena” el 28 de noviembre de 1948** siendo uno de los más devastadores que fue liderado por el Teniente Coronel José Saavedra del Razo donde perdieron la vida 11 bomberos incluido el coronel y un civil al cual nombraron bombero honorario. Otro fue el incendio en la **Cineteca Nacional en el 1982** donde se perdió gran acervo cultural uno de los más grandes en la historia de la Ciudad de México en material cultural.

Es importante visibilizar y sensibilizar acerca del trabajo que realizan las bomberas y bomberos que integran el Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México ya que cada una de sus acciones contribuyen a prevenir situaciones de riesgos y atender emergencias de manera pronta, de acuerdo a cifras del mismo órgano al menos en el **año 2024 se reportaron 4679 de los cuales 4000 ocurren en negocios, oficinas, casas y escuelas** que implica una pronta atención pronta hacia las y los ciudadanos que hacen uso de dichos espacios.

De acuerdo con **cifras oficiales del INEGI 1880 elementos conforman al Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México quienes atienden entre 170 y 200 emergencias diarias** proporcionando no solo un servicio a la ciudadanía sino garantizando derechos como son: **La vida, integridad, protección civil, entre otros.** Estas cifras son una pequeña muestra de todo el trabajo que hacen mujeres y hombres a beneficio de toda la población que habita esta ciudad.

Por ello es fundamental reconocer el arduo trabajo que hacen día con día, noche a noche no solo controlando incendios sino salvando vidas y arriesgando la propia, declarar el día de la bombera y bombero significa que se recuerde siempre el trabajo, las acciones y la entrega de cada elemento que forma parte del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México.

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



IV. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

La presente propuesta legislativa reconoce el trabajo de las mujeres bomberas quienes integran a este Cuerpo y que desde el año 2023 se creó la **Primera Generación de Mujeres Líderes de Célula** y hasta el día de hoy el organismo cuenta con **353 mujeres** quienes realizan tareas igual de valiosas e importantes que los hombres, pero es importante mencionar que su integración ha sido un proceso complicado por la propia desventaja histórica que las mujeres han tenido en las diferentes esferas públicas y privadas, pero hoy en día las mujeres que laboran lo hacen de manera igualitaria y son reconocidas por su amplio trabajo y dedicación por ello se considera fundamental que en la declaración de este día se nombre a la **mujer bombera porque todo lo que se nombra se visibiliza y se reconoce.**

V. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

Considerar que se denomine el 25 de enero como el día de la bombera y bombero se sustenta en valiosos hechos en la historia de México que llevan a plantear la necesidad de que este día quede enmarcado en la Ciudad de México y año con año se conmemore el trabajo de las y los elementos que integran al Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México.

Es importante presentar la cronología que relata porque el 25 de enero debe ser nombrado como el día de la bombera y bombero que forman parte del **acervo histórico del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México.**

Antecedentes

En México, el 22 de agosto se conmemora el Día Nacional del Bombero, originalmente la celebración se llevaba a cabo el 1º de julio. En 1956, la fecha fue cambiada al 22 de agosto para conmemorar la fundación del primer Cuerpo de Bomberos de México en el puerto de Veracruz en 1873.

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



Los registros históricos consultados señalaban a esta agrupación como la primera en su tipo en establecer un servicio organizado y formal para la atención de incendios.

En el 2021, el Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), comenzó una investigación histórica sobre su origen, derivado de ello se pudo documentar que **esta agrupación fue creada el 25 de enero de 1856, mediante un decreto emitido por el presidente Ignacio Comonfort, que daba origen a un grupo dedicado a atender emergencias bajo el nombre de Zapadores Bomberos.**

Entre los documentos históricos localizados se registran las funciones que en la actualidad tiene a su cargo el Organismo:

I. Reglamento de Incendios para la Ciudad de México 1829

El 3 de junio de 1829, fue ordenada la publicación de este Reglamento, constaba de 23 artículos. El Coronel, Diputado y Gobernador del Distrito federal de José María Tornel y Mendívil, en su proemio, hace referencia al largo tiempo que ha pasado desde las sabias providencias del Conde de Revillagigedo para evitar y combatir los incendios en la Ciudad de México, lo que hizo que se olvidaran, por lo que consideró necesario mejorar dicho reglamento de 1790.

El gobernador Tornel, refiere que tiene a bien reproducir su contenido con las adiciones que se detallan en su capitulado, que regula la ubicación y medidas preventivas para los comercios que venden materiales que faciliten un incendio y sobre quién dirigirá los trabajos en un incidente. Asimismo, hace mención de las penas a las que será acreedor quien incumpla estas reglas.

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



II. Propuesta de Creación de un Cuerpo de Zapadores Bomberos 1854

El 26 de mayo de 1854, Juan Fusin se dirigió al Ministerio de Fomento, Colonización, Industria y Comercio, con su propuesta, en ella, el ministro de Fomento cita parte de esta comunicación:

"Juan Fusin, profesor de gimnasia, solicita de Vuestra excelencia la Organización de Bomberos para esta Capital, bajo los esmerosos principios y reglamentos que se observan en Francia."

Posteriormente, adjuntando el plan y presupuesto de una Compañía de Zapadores Bomberos, que habla sobre los privilegios que deberán gozar, instrucciones que deberán recibir, obligaciones y demás circunstancias del servicio que se deberán desempeñar, con el *presupuesto de los aparatos necesarios para la enseñanza la escuela propia o la educación de los Bomberos.*

El 20 junio de 1854, se propuso ante el municipio para emitir una opinión de la propuesta, de lo que ahora podemos llamar, el proyecto para la conformación de un nuevo Organismo sin precedentes en los años anteriores.

La respuesta del ministro de gobernación a dicho proyecto fue:

"En resulta de su oficio de 8 del pp. y para que lo ponga en noticia del E. Agente., que no siendo los fondos de este suficientes ni aún para sus más precisas atenciones, entre las que tienen lugar el pago de compromisos y deudas de toda preferencia, no es posible por ahora realizar el pensamiento de Fusin, el cual, podrá tal vez ponerse en práctica dentro de algún tiempo"

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



III. Decreto de creación del Cuerpo de Zapadores Bomberos por el presidente Ignacio Comonfort, 25 de enero 1856.

En su *Artículo único*, el presidente en uso de sus facultades decreta la organización de un cuerpo de Zapadores Bomberos y adjunta el reglamento al que estarán sujetos.

Dicho reglamento se compone de 12 Títulos: Organización, Plana mayor, Compañías, Alistamiento y provisión de oficiales, Administración, Equipo, Servicio, Disciplina, Instrucción, Administración de justicia, Uniforme para el servicio mecánico, para Formaciones, Guardias, Destacamentos, y 63 artículos, entre los que se destaca:

- *Su principal obligación, cuidar la tranquilidad de la capital y demarcación del Distrito (...) muy particularmente en los casos de incendio (...)*
- *El cuerpo estará sujeto inmediatamente el gobernador del Distrito.*
- *En su organización se contempla un pago de acuerdo a jerarquías.*
- *Los jefes serán nombrados por el Gobierno y tanto éstos como los oficiales pertenecerán al Ejército.*
- *El Gobierno del Distrito dará al cuerpo el edificio conveniente para cuartel, prefiriendo el que se halle situado en el punto más central de la ciudad*

Se contemplaba la dotación de uniforme con características específicas y arma, en cuanto a la disciplina, instrucción y administración de justicia, se sujetaba a las ordenanzas del Ejército.

Este mandato se ordena el 25 de enero de 1856 al ciudadano José María Lafragua y éste a su vez al gobernador del distrito el C. Juan J. Baz, quien lo difunde y dirige a los habitantes.

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



IV. Nota periodística sobre la visita al Cuerpo de Zapadores Bomberos por parte del presidente Ignacio Comonfort, 29 de enero de 1856

En la sección *Gacetilla de la Capital*, del periódico *El Monitor*, localizado en la Hemeroteca Nacional Digital de la UNAM, con el título: *Visita a los Cuerpos de Guardia Nacional*, se refiere una visita del presidente Ignacio Comonfort a los Cuerpos, entre ellos el de Zapadores Bomberos.

V. Aviso de registro para pertenecer a Bomberos 13 de marzo de 1860.

El Gobierno del Departamento del Valle de México emite un aviso dirigido hacia individuos que deseen pertenecer a tan noble institución nombrando a los capitanes primeros con los que los interesados deberán dirigirse hora y fecha para cierre de registro.

VI. Partida presupuestal decretada por el presidente Benito Juárez, sobre los gastos a cubrirse en la Ciudad de México contemplando en la partida décima sexta a Zapadores Bomberos, 5 de mayo de 1861.

De la *Colección Completa de las Disposiciones Legislativas, expedidas desde la Independencia de la República, en el Tomo IX*, número 5344, se encuentra el decreto del C. Benito Juárez, presidente *interino constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, en la parte titulada *Pauta de los empleados de las oficinas del Distrito y Poder Judicial Partida decima sexta*, se contempla el pago de la compañía de Zapadores Bomberos, formada por un capitán, un teniente, dos subtenientes, 1 trompeta, dos sargentos primeros, dos sargentos segundos, seis cabos, 60 soldados.

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



VII. Diario del Imperio, 2 de marzo de 1866

En la Hemeroteca Digital Nacional de la UNAM se localiza el documento titulado *El Diario del Imperio, Tomo III, Número 352*, donde Maximiliano Emperador de México, aprueba el reglamento, de 21 artículos, que habla de las acciones a realizar en la ocurrencia de un incendio y contempla, de no existir, la organización de una compañía de Zapadores Bomberos en la Capital del Imperio que actúen y en cuyo jefe recaiga la responsabilidad de los incendios.

VIII. Nota periodística, 31 de marzo de 1875

Nota del periódico *El Foro*, página 227, en la sección *Hechos diversos*, narra que el domingo “hubo un incendio en La Ciudadela dentro de un almacén y los Bomberos llegaron a tiempo felizmente”.

Por los antecedentes históricos mencionados que son anexos a este documento, se propone que el 25 de enero se conmemore el Día de las y los bomberos, por ser la fecha correcta de la creación del primer cuerpo de bomberos en la República Mexicana.

VI. FUNDAMENTO LEGAL

El Heroico Cuerpo de Bomberos se encuentra regulado por la **Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal**, publicada el 24 de diciembre de 1998, cuya última reforma fue el 18 de diciembre de 2014. Asimismo, el 6 de mayo de 2005 se publicó el Reglamento de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.

Conforme a la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal artículo 2 se reconoce la relevancia del trabajo de los elementos de este Heroico Cuerpo:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



Artículo 2o.- En los términos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y demás disposiciones legales aplicables, la actividad del organismo descentralizado constituye un servicio público de alta especialización de carácter civil.

De acuerdo al Reglamento de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal capítulo “De la condición de bombero, de los principios de actuación, de la alta disciplina y de los niveles” artículo 49:

Artículo 49.- El Bombero es el servidor público operativo cuyas funciones son la prevención, control, mitigación, extinción de incendios, emergencias y siniestros previstos en la Ley, quien bajo ninguna circunstancia podrá ser utilizado como elemento con funciones de disuasión o de coerción contra la ciudadanía y ataque de las contingencias que se encuentran reguladas y definidas en la Ley y en el presente Reglamento.

VII. ORDEAMIENTO A MODIFICAR

La presente iniciativa no presenta una modificación a un ordenamiento particular por tratarse de la declaración de un día de la Ciudad de México en honor al trabajo de las bomberas y bomberos.

Se Declara para la Ciudad de México, el 25 de enero de cada año, El día de la bombera y el bombero.

VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se propone el siguiente proyecto de Decreto:

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA DECRETA:

ÚNICO. - En la Ciudad de México se declara el 25 de enero de cada año como “Día de la bombera y el bombero”

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



TRANSITORIOS.

PRIMERO. – Remítase el presente Decreto a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Los Poderes Públicos, las Alcaldías y los Organismos Autónomos de la Ciudad de México en el ámbito de sus competencias, promoverán las acciones pertinentes para la difusión y conmemoración del “Día de la bombera y el bombero”

CUARTO. - Se exhorta a los sectores privado y social se sumen con acciones de inclusión, difusión y conmemoración del “Día de la bombera y el bombero.”

En la Ciudad de México, dado en el Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los días 18 del mes septiembre del 2025.

DIP. Xóchitl Bravo Espinosa
Coordinadora del Grupo Parlamentario
de Morena

DIP. Brenda Fabiola Ruiz Aguilar
Vicecoordinadora del Grupo
Parlamentario de Morena